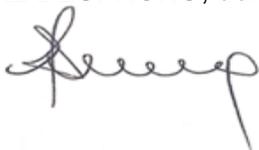


**2021-013
EJECUTIVO**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la apoderada judicial de la ejecutante, allega memorial mediante el cual solicita medida cautelar, petición que por ser procedente se despachará positivamente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **POSTAL COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900101736-0, Representada Legalmente por CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.679.139 o por quien haga sus veces, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMULDESA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA. Ofíciase a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO en bloque** del establecimiento de comercio denominado POSTAL COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 901208425-1, Representada Legalmente por CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.679.139, con matrícula mercantil No. 411867 Registrada en la Cámara de comercio de Bucaramanga. Oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

TERCERO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros, créditos u otro derecho personal que tengan a cargo la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB-, a favor de la demandada POSTAL COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 901208425-1 sobre los créditos contenidos en los contratos civiles suscritos con POSTAL COLOMBIA S.A.S. Ofíciase a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

CUARTO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros, créditos u otro derecho personal que tengan a cargo la GOBERNACION E SANTANDER, a favor de la demandada

**2021-013
EJECUTIVO**

POSTAL COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 901208425-1 sobre los créditos contenidos en los contratos civiles suscritos con POSTAL COLOMBIA S.A.S. Oficiese a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

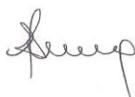
NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **16 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.44 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE ABRIL de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria